

Protección de datos en internet: ley aplicable y estándares internacionales

Joaquín BAYO DELGADO

Magistrado A.P. Barcelona

Ex-Supervisor Adjunto Eur. Prot. Datos

6 julio 2009

Els Juliols Linguae, U.B.: Redes sociales

Estándares

- UN Guidelines concerning Computerized Personal Data Files (14/12/90)
- OECD Guidelines governing the Protection of Privacy and Transborder Flows of Personal Data (23/9/80)
- Convenios 108 & 180 del Consejo de Europa (28/1/81 & 8/11/01)
- APEC Privacy Framework (2005)

6 julio 2009

Els Juliols Linguae, U.B.: Redes sociales

Estándar europeo (i)

- Artículo 8 del Convenio E. D.H.
- Convenios 108 & 180 del Consejo de Europa (28/1/81 & 8/11/01)
- Directiva 95/46/EC
- Directiva 2002/58/EC, sobre comunicaciones electrónicas
- Directiva 2006/24/EC, sobre retención de datos
- Artículo 8 de la Carta de Derechos Fundamentales (2000 -& 2007, T.Lisboa-)
- Artículo 16 TFUE, tras T. Lisboa

6 julio 2009

Els Juliols Linguae, U.B.: Redes sociales

Estándar europeo (ii)

- Características:
 - Derecho fundamental
 - Distinto a la intimidad
 - Incluye derechos de acceso, rectificación, bloqueo y cancelación
 - Calidad de los datos, información, base legal de tratamiento
 - Autoridad independiente de supervisión

6 julio 2009

Els Juliols Linguae, U.B.: Redes sociales

Estándar europeo (iii)

- Transferencias internacionales de datos
 - Protección equivalente / protección adecuada
 - Declaraciones de adecuación (art. 25 Dir. 95/46/EC)
 - Excepciones (art. 26 Dir. 95/46/EC)
 - Consentimiento
 - Ejecución o celebración de un contrato, etc.
 - Caso Lindqvist

6 julio 2009

Els Juliols Linguae, U.B.: Redes sociales

Ley aplicable (i)

- Responsable / encargado (art. 2 Dir. 95/46/EC)
 - d) «responsable del tratamiento»: la persona física o jurídica, autoridad pública, servicio o cualquier otro organismo que sólo o conjuntamente con otros determine los fines y los medios del tratamiento de datos personales; en caso de que los fines y los medios del tratamiento estén determinados por disposiciones legislativas o reglamentarias nacionales o comunitarias, el responsable del tratamiento o los criterios específicos para su nombramiento podrán ser fijados por el Derecho nacional o comunitario;
 - e) «encargado del tratamiento»: la persona física o jurídica, autoridad pública, servicio o cualquier otro organismo que, solo o conjuntamente con otros, trate datos personales por cuenta del responsable del tratamiento;

6 julio 2009

Els Juliols Linguae, U.B.: Redes sociales

Ley aplicable (ii)

- Ley aplicable vs. jurisdicción
 - Reglamento (EC) 44/2001 (Bruselas I)
- Art. 4.1 Dir. 95/46/EC:
 - Los Estados miembros aplicarán las disposiciones nacionales que haya aprobado para la aplicación de la presente Directiva a todo tratamiento de datos personales cuando:
 - a) el tratamiento sea efectuado en el marco de las actividades de un establecimiento del responsable del tratamiento en el territorio del Estado miembro. Cuando el mismo responsable del tratamiento esté establecido en el territorio de varios Estados miembros deberá adoptar las medidas necesarias para garantizar que cada uno de dichos establecimientos cumple las obligaciones previstas por el Derecho nacional aplicable;

6 julio 2009

Els Juliols Linguae, U.B.: Redes sociales

Ley aplicable (iii)

- Art. 4.1 Dir. 95/46/EC:
 - b) el responsable del tratamiento no esté establecido en el territorio del Estado miembro, sino en un lugar en que se aplica su legislación nacional en virtud del Derecho internacional público;
 - c) el responsable del tratamiento no esté establecido en el territorio de la Comunidad y recurra, para el tratamiento de datos personales, a medios automatizados o no, situados en el territorio de dicho Estado miembro, salvo en caso de que dichos medios se utilicen solamente con fines de tránsito por el territorio de la Comunidad Europea.

6 julio 2009

Els Juliols Linguae, U.B.: Redes sociales

Ley aplicable (iv)

- LOPD 15/1999, Artículo 2. Ámbito de aplicación:
[...]
 - Se regirá por la presente Ley Orgánica todo tratamiento de datos de carácter personal:
 - a) Cuando el tratamiento sea efectuado en territorio español en el marco de las actividades de un establecimiento del responsable del tratamiento.
 - b) Cuando al responsable del tratamiento no establecido en territorio español, le sea de aplicación la legislación española en aplicación de normas de Derecho Internacional público.
 - c) Cuando el responsable del tratamiento no esté establecido en territorio de la Unión Europea y utilice en el tratamiento de datos medios situados en territorio español, salvo que tales medios se utilicen únicamente con fines de tránsito.

6 julio 2009

Els Juliols Linguae, U.B.: Redes sociales

Ley aplicable (v)

- Norma pre-internet (1995)
- Variedad de transposiciones
- Compañías multinacionales intra y extra-europeas
- Responsable / encargado
- Cookies

6 julio 2009

Els Juliols Linguae, U.B.: Redes sociales

Ley aplicable (vi)

- Directiva comunicaciones electrónicas
- Directiva retención de datos

6 julio 2009

Els Juliols Linguae, U.B.: Redes sociales

Protección de datos en internet: ley aplicable y estándares internacionales

Joaquín BAYO DELGADO

Magistrado A.P. Barcelona

Ex-Supervisor Adjunto Eur. Prot. Datos

BIBLIOGRAFÍA

CASANOVAS, Pompeu (ed.), *Internet y pluralismo jurídico: Formas emergentes de regulación*, Ed. Comares, 2003

GÓMEZ MARTÍNEZ, Carlos (coord.), *Derecho a la intimidad y nuevas tecnologías*, C.G.P.J, 2004

GUERRERO PICÓ, María del Carmen, *El impacto de internet en el derecho fundamental a la protección de datos de carácter personal*, Thomson-Civitas, 2006

Grupo de Trabajo del Artículo 29, WP 37, *Documento de trabajo Privacidad en Internet: Enfoque comunitario integrado de la protección de datos en línea*, adoptado el 21 de noviembre de 2000

Grupo de Trabajo del Artículo 29, WP 57, *Dictamen 1/2002 relativo al informe del CEN/ISSS sobre la normalización de la protección de la vida privada en Europa*, adoptado el 30 de mayo de 2002

KUNER, Chistopher., *European data Protection Law: 3. Applicable law and jurisdiction*, Oxford U.P., Apr. 2007

MARTÍNEZ MARTÍNEZ, Ricard, *Una aproximación crítica a la autodeterminación informativa*, Thomson-Civitas, 2004

SERRANO PÉREZ, María Mercedes, *El derecho fundamental a la protección de datos. Derecho español y comparado*, Thomson-Civitas, 2003

TÉLLEZ AGUILERA, Abel, *La protección de datos en la Unión Europea. Divergencias normativas y anhelos unificadores*, Edisofer, SL. 2002

WARREN, Samuel D. & BRANDEIS, Louis D., *The right to privacy*, Boston, 1890

LEGISLACIÓN Y TEXTOS DE REFERENCIA

UN Guidelines concerning Computerized Personal Data Files (14/12/90)

OECD Guidelines governing the Protection of Privacy and Transborder Flows of Personal Data (23/9/80)

Artículo 8 del Convenio E. D.H.

Convenios 108 & 180 del Consejo de Europa (28/1/81 & 8/11/01)

APEC Privacy Framework (2005)

Convenios 108 & 180 del Consejo de Europa (28/1/81 & 8/11/01)

Directiva 95/46/EC

Directiva 2002/58/EC, sobre comunicaciones electrónicas

Directiva 2006/24/EC, sobre retención de datos

Artículo 8 de la Carta de Derechos Fundamentales (2000 -& 2007, T.Lisboa-)

Artículo 16 TFUE, tras T. Lisboa

Reglamento (EC) 44/2001 (Bruselas I)

LOPD 15/1999, Artículo 2. Ámbito de aplicación

STJUE, caso Lindqvist, de 6 de noviembre de 2003